



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 4008-2658/A/2020 caratulado “Elevase expediente interno n° 8757/2012 ref. Solicitud de escrituración de lote en Sector Industrial Planificado El Molino I ante Escribanía General de Gobierno”, y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 07 de marzo de 2012 se reglamentó mediante Ordenanza n° 04/12 la cesión de los lotes que forman parte del Sector Industrial Planificado “El Molino”.-

Que el 03 de abril de 2013 por Decreto n° 475/2013 se procedió a dar el Alta de 18 parcelas identificadas catastralmente con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Circ. III, Secc. F, Fracc. 1, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, que corresponden al loteo del inmueble de propiedad de la Municipalidad afectado al Sector Industrial Planificado “El Molino”.-

Que mediante Decreto n° 2285/2012 se preadjudica a la firma ALIMENTOS QUINTA GAMA S.R.L. dos (2) parcelas de terreno identificadas catastralmente como Circunscripción III, Sección F, Fracción II, Parcela 6 y 7, Partidas 29351 y 29352, plano aprobado por la Dirección de Geodesia.-

Que en el año 2016 la firma ALIMENTO QUINTA GAMA S.R.L. mantuvo una reunión con el Subsecretario de Producción y Empleo, en la cual solicitan a esta última que realice las gestiones administrativas pertinentes a fin de lograr la adjudicación definitiva de las parcelas de mención, con el objeto de iniciar los trámites de escrituración. Manifestaron que deben contar con la titularidad de las parcelas, para así poder solicitar financiamiento a través de una entidad bancaria y/u organismo oficial que les permita poner en funcionamiento la planta.-

Que en virtud a la solicitud planteada por la firma ALIMENTO QUINTA GAMA S.R.L., se elevaron las actuaciones a consulta a Asesoría Legal.-

Que con fecha 29 de junio de 2016 Asesoría Legal solicitó que previo a dictaminar, se realice una inspección en la cual se labre un informe sobre el avance de la obra. El 28 de septiembre a través de la Dirección de Obras Privadas, se realiza la inspección ocular, constatando que el avance de obra en la Parcela 6 es de un 85% y en relación a la Parcela 7 es del 100%. -

Que habiendo cumplido con lo solicitado por Asesoría Legal, esta recomienda elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que dicho cuerpo decida si es posible otorgar la cesión definitiva de las parcelas en cuestión, atento que el procedimiento se aparta de lo reglamentado por la Ordenanza n° 04/12.-



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Por Ordenanza n° 42/17, el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a llevar adelante las acciones administrativas para producir la adjudicación definitiva de las Parcelas 6 y 7 del Sector Industrial Planificado El Molino, a favor de la firma ALIMENTO QUINTA GAMA S.R.L.. Asimismo, encomendó al Departamento Ejecutivo, verificar la conclusión de las obras comprometidas, a través de los organismos municipales competentes.-

Que el 12 de diciembre de 2017 mediante el dictado del Decreto n° 3231/2017 se adjudica en forma definitiva las parcelas 6 y 7 del Sector Industrial Planificado El Molino, a la firma ALIMENTOS QUINTA GAMA S.R.L.. Autorizando en su artículo 4° la suscripción del boleto de compraventa conforme lo prevé el artículo 2 inc. 4 de la Ordenanza n° 04/12. Con fecha 18 de diciembre de 2017 se suscribe el boleto de compraventa de mención, el cual fue aprobado por el Decreto n° 3326/2017.-

Conforme al certificado de libre de deuda emitido por la Dirección de Recursos y Fiscalización, la firma ALIMENTOS QUINTA GAMA S.R.L. ha cancelado el plan de pago de los lotes que oportunamente fueron adjudicados.-

Que por lo antes expuesto, se tornó operativa la condición impuesta en la Ordenanza 42/17 como recaudo previo a la escrituración y el artículo 2 de la Ordenanza 04/12.-

Que a fin de poder escriturar a través de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Departamento Ejecutivo deberá ser autorizado mediante Ordenanza dictada al efecto.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A N ° 07/21**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a escriturar a favor de la firma ----  
-----ALIMENTOS QUINTA GAMA S.R.L. los inmuebles identificados  
catastralmente como: Circunscripción III, Sección F, Fracción II, Parcela 6 y 7, Partidas  
29351 y 29352, a través de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos  
Aires.-----



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**ARTÍCULO 2.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos  
----- administrativos tendientes a iniciar el trámite de escrituración autorizado  
en el artículo precedente.-----

**ARTÍCULO 3.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria  
a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli -  
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----